



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 13 de diciembre de 2012.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 13 de diciembre de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Jaca. Modificación número tres del Plan Parcial SUP número trece "Badaguás".

Emitir informe desfavorable, de acuerdo con los motivos expresados en el fundamento de derecho cuarto y, en particular por los siguientes:

1) Inexistencia del artículo IV.1.19 en la normativa del Plan Parcial, cuya modificación parece pretenderse.

2) Resultado de contradicción o antinomia entre añadir un último párrafo al artículo III.2.7 (con la determinación de no computar edificabilidad y ocupación para las construcciones complementarias y auxiliares hasta un 10% del techo materializado en parcela), con el propio precepto de las Ordenanzas del Plan Parcial Badaguás I.

3) Se contradice igualmente a las determinaciones del Plan General del municipio, en cuanto a la edificabilidad y su medición, lo que supondría una contravención del mismo y la necesidad de una previa modificación de dicho planeamiento superior.

4) El incremento del 10% del techo materializado en parcela implicaría un aumento de edificabilidad traducido en un techo edificable de 11.160,00 m², lo que supondría, no solamente una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que conllevaría una revisión de las áreas de reparto y los cálculos de aprovechamientos tipo, sino también un incremento de los módulos de reserva necesarios para la nueva situación.

5) En cualquiera de los supuestos la actuación pretendida hubiera debido plantearse como "actuación de dotación".

6) La referencia a la prohibición de practicar segregación alguna o declaración en régimen de propiedad horizontal se considera extemporánea e intrascendente, por su obviedad.

2. Castiello de Jaca. Modificación número 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la Modificación número 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

3. Jaca. Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana relativa al núcleo de Villanovilla.

Suspender la emisión de informe sobre la modificación propuesta hasta que se subsanen o aclaren las siguientes cuestiones:

a) Documentación y tramitación.

- El plazo de 20 días para la información pública que figuraba en el anuncio publicado en el BOPHU es inferior al plazo mínimo de un mes que establece el artículo 57.1 de la LUAr.

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NOTEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma.

- De acuerdo con el artículo 154.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 52/2002, debe indicarse el número correspondiente a la modificación propuesta.

- La escala de los planos debe coincidir con la indicada en la leyenda.

b) Contenido.

- La documentación debe reflejar correctamente el planeamiento vigente que se pretende modificar.

- Puesto que la propuesta supone una ampliación del suelo urbano clasificado en el planeamiento vigente, la memoria de la modificación deberá justificar de forma suficiente y adecuada la clasificación otorgada a los terrenos clasificados como urbanos.

- Respecto a las Unidades de Ejecución es preciso subsanar las cuestiones indicadas en el apartado 7.2.c) del presente informe, relativas a la cesión del aprovechamiento subjetivo, el cumplimiento de los módulos de reserva, los deberes de urbanización y el



porcentaje de reserva para vivienda protegida, todo ello conforme a la legislación aplicable. También habrán de completarse todas las determinaciones de ordenación exigibles.

- Se tendrá en cuenta la recomendación de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón respecto a la teja cerámica curva tradicional.

- Debe aclararse o completarse el catálogo en relación al edificio denominado "Casa Francisco" incluido en el catálogo de patrimonio arquitectónico de las Directrices Parciales del Pirineo Aragonés.

- En su caso, deberá revisarse el contenido de los documentos de la modificación afectados por la estimación de varias de las alegaciones presentadas.

- La propuesta de delimitar una zona de Suelo No Urbanizable en la que pueda llevarse a cabo "algún tipo de desarrollo" de usos turísticos o de residencia colectiva no puede admitirse, puesto que es contradictoria con la previsión de una zona de protección de entorno y constituiría una excepcionalidad difícilmente justificable en el contexto del PGOU de Jaca.

c) Informes sectoriales.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, debe aportarse el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la modificación.

- Debe completarse el expediente aportando copias completas de la resolución del INAGA, del informe del Instituto Aragonés del Agua y de la resolución conjunta de las Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón.

4. Castejón de Sos. Modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana estableciendo los siguientes reparos y cuestiones a tener en cuenta para el planeamiento de desarrollo:

a) Tramitación y documentación.

- El expediente debe completarse haciendo constar la dación de cuenta al pleno de la aprobación inicial de la modificación conforme al artículo 57.1 de la LUAr.

- La superficie del ámbito según el plano PR-1 (32.091 m²) no coincide con la reflejada en la memoria (32.021 m²).

b) Contenido.

- Debe realizarse un estudio económico que analice la viabilidad de la actuación propuesta. En su caso, el planeamiento de desarrollo contendrá todas las determinaciones exigibles respecto a la evaluación económica de la actuación.

- Se establecerán limitaciones respecto a los usos y actividades compatibles en el Sector en coherencia con el carácter de polígono para "industria limpia" que se pretende implantar.

- Se aclarará si la superficie de espacios libres y equipamientos prevista en el plano PR-2 tiene o no carácter vinculante. También se corregirá la leyenda de los planos PR-1 y PR-2 según la cual todos los espacios libres figuran como Espacio Libre Privado.

- Se recomienda revisar la calificación de la zona de equipamientos prevista junto a la rotonda, ya que la aplicación de la línea límite de edificación prescrita en el informe del Ministerio de Fomento convierte dicha zona en prácticamente in edificable.

- En cuanto a la movilidad y estructura viaria, el planeamiento de desarrollo deberá concretar medidas que eviten el tránsito de vehículos pesados a través de la zona de equipamientos y del Sector residencial SU-C1, y analizar los flujos e intensidades de tráfico, circulaciones y desplazamientos.

- Se recomienda tener en cuenta, respecto a la dotación de plazas de aparcamiento, no sólo las necesidades del nuevo Sector sino su situación junto a la zona de equipamientos bastante saturada en la actualidad.

- Las condiciones de volumen y estética que, en su caso, establezcan las Normas Urbanísticas del planeamiento de desarrollo tendrán en cuenta los requisitos paisajísticos establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Se atenderá al cumplimiento de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón), en su caso.

c) Informes sectoriales.

Se atenderá a las condiciones y recomendaciones establecidas en los diversos informes sectoriales emitidos. En particular, deben subsanarse las cuestiones que moti-



varon el informe negativo del Instituto Aragonés del Agua, teniendo en cuenta que para la aprobación del Plan Parcial, en su caso, deberá contarse con informe favorable de dicho organismo.

5. Tierz. Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana con los siguientes reparos:

a) Respecto a la tramitación y documentación:

- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NOTEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma para el ámbito de la propuesta.
- Deben corregirse los errores indicados en el apartado III de la Memoria, sobre los antecedentes de planeamiento.

b) Respecto al contenido:

- La alteración del artículo 108 de las NNUU debe basar su justificación en criterios generales aplicables a todo el suelo calificado como casco antiguo, y no venir exclusivamente generada por la necesidad de dar cobertura a la limitación de alturas que se pretende establecer para una parcela concreta.

Por otra parte, se sugiere al Ayuntamiento que valore la posibilidad de realizar el ajuste de la alineación oficial tal como se ha expuesto más arriba, consiguiendo así la continuidad en la alineación de ese lado de calle y evitando la aparición de retalles.

6. Monflorite-Lascasas. Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

Aprobar definitivamente el suelo urbano no consolidado, los suelos urbanizables delimitados y el suelo no urbanizable, debiendo considerar los aspectos menores que deben subsanarse previamente a la publicación de las normas.

Debe numerarse correlativamente todo el contenido del articulado de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Deben corregirse los errores tipográficos previamente a la publicación de las mismas.

Se atenderá a las recomendaciones señaladas en el fundamento de derecho tercero.

Deberá presentarse un texto refundido del PGOU con la redacción aprobada definitivamente por el Consejo Provincial, con la debida diligencia, para su reglamentaria publicación, todo ello en orden a garantizar la seguridad jurídica.

7. Monzón. Modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana.

Emitir informe favorable para su aprobación definitiva municipal, debiendo tener en cuenta el Ayuntamiento lo siguiente:

- La exigencia documental de contar con un informe específico, referido al ámbito objeto de la Modificación, emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Se deberá atender a lo establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto a que no se podrá disponer de los terrenos que conforman el dominio público pecuario hasta que se disponga de título válido para ello.

8. Aísa. Modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana, en el núcleo de Sinués. Nueva documentación.

Informar favorablemente la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, para el núcleo de Sinués, para la aprobación definitiva municipal, añadiendo que la parcela mínima será de 300 m² y recomendando evitar promociones repetitivas.

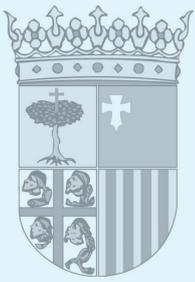
9. Fraga. Modificación aislada número 46 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente la modificación n.º 46 del Plan General de Ordenación Urbana, para la aprobación definitiva municipal, con el reparo:

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Única de la NOTEPA, se deberán cumplimentar las fichas de datos urbanísticos correspondientes al objeto de la modificación conforme al anexo V de dicha norma.

10. Labuerda. Plan Especial de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Especial de la UE 2 del Plan General de Ordenación Urbana, debiendo atenderse a los reparos y prescripciones



del fundamento de derecho cuarto de la presente propuesta, con especial atención a los siguientes:

1) En su caso, el Plan Especial contará con informe de INAGA y/o del Servicio Provincial de Medio Ambiente relativo a la afección de la vía pecuaria Colada de Bielsa. Se atenderá a las especificaciones que realice INAGA sobre la cabañera. Se debe aclarar el carácter de la vía pecuaria en función de las determinaciones del PGOU.

2) Debe valorarse la posibilidad de admitir el cambio en la delimitación del ámbito de la UE 2 (punto d) del fundamento de derecho cuarto citado.

3) Se completará el Estudio Económico Financiero con el coste de los trabajos de extensión de la red eléctrica.

4) Se aclarará lo indicado en la ficha NOTEPA sobre Sistemas Generales Incluidos y Adscritos, punto b) del mismo fundamento.

5) Se aclarará la solución aportada sobre la red de abastecimiento de agua.

6) El expediente no cuenta con escrito de la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

7) En cuanto a las Ordenanzas Urbanísticas, art. 6.12 "construcciones auxiliares", se debería establecer alguna condición relativa a su carácter provisional.

8) En cuanto al plan de etapas, se debería modificar la documentación indicando que el Plan Especial fija una única etapa con 3 fases.

9) Se atenderá a otras cuestiones como dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación inicial del Plan Especial (en caso de no haberse realizado ya) y presentar garantías según lo dispuesto en la legislación vigente.

10) Se debería catalogar la borda existente, tal y como se recomienda en el informe del arquitecto del Sobrarbe, de 24 de julio de 2012.

11. Biescas. Explotación de cantera en suelo no urbanizable, promovida por Construcciones Telera, S.L.

Suspender la emisión de informe por la motivación siguiente:

Que según el plano de emplazamiento aportado en la documentación técnica es posible que la parcela 19 del Polígono 3 también pudiese resultar afectada. Se deberá aclarar dicha circunstancia y, en su caso, modificar el ámbito de actuación.

Se deberá aportar declaración de interés público y justificación de su interés social, así como de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural (art. 32 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

12. Aínsa-Sobrarbe. Rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santa María de Buil, promovida por Koen Nel.

Emitir informe favorable, precisando el volumen permitido de incremento, sin perjuicio de cualquier otro informe y solicitar, si procede, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) su pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 "Estudio caso por caso" de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón

13. Panticosa. Helipuerto en suelo no urbanizable, promovido por Helitrans Pyrinees, S.L.

Emitir informe favorable, con la indicación siguiente:

Se debe aportar declaración de la utilidad pública y justificación del interés social, así como de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural (artículo 32 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

14. Huesca. Centro de residuos no peligrosos en suelo no urbanizable, promovido por Reciclados y Derribos del Pirineo, S.L.

Emitir informe favorable para la autorización municipal, a efectos urbanísticos, sin perjuicio de cualquier otra autorización o informe, debiendo disponer de la justificación de la utilidad pública o el interés social y la declaración de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, aportando la solución de los servicios (arts. 31 y 32 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón).

Se deberá atender a los informes sectoriales, en particular, lo dicho por el organismo titular de la Carretera A-1210, respecto del acceso en prevención de futuros riesgos, todo ello a efectos de la licencia y autorización municipal, para su debida aclaración, teniendo en cuenta la previa existencia de otra actividad de garaje de larga duración en la misma finca y parcela.



15. La Sotonera. Vivienda de turismo rural y cafetería en suelo no urbanizable de Plasencia del Monte, promovida por José A. Povedano Martos.

Levantar la suspensión y emitir informe favorable para la autorización previa urbanística municipal, sin perjuicio de otros informes o autorizaciones que pudieren resultar preceptivos.

16. Chimillas. Instalación para fabricación de armarios prefabricados de hormigón en suelo no urbanizable, promovida por Arenhor S.L. Nueva documentación.

Emitir informe favorable para la autorización previa urbanística, sin perjuicio de otros informes o autorizaciones que pudieren resultar preceptivos.

17. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a:

1) Aprobaciones definitivas municipales:

- Monzón. Modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Jaca. Modificación número 5 bis del Plan General de Ordenación Urbana.
- Graus. Modificación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Albero Alto. Modificación número 1 al 6 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Salas Bajas. Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. No aprobación.
- Sahún. Plan parcial SU-1.
- Sesue. Estudio de detalle UE-3.
- Binéfar. Modificación número 23 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Binéfar. Modificación número 24 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Monzón. Modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana.

2) Consultas y otros informes:

- Montanuy. Ampliación dominio Castanesa.
- Santa Cruz de la Serós. Sentencia recurso 253/2008-1-ST-545/12.
- Binéfar. Informe del Ministerio de Fomento. Línea edificación, PGOU.

3) Convenios:

- La Sotonera. Plasencia del Monte. Inscripción convenio de planeamiento "El Cobertizo".

Huesca, 13 de diciembre de 2012.— El Secretario del Consejo, Antonio Gómez Rodríguez.